



Junta de Andalucía



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA Y EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA -IFAPA- PARA LA COEDICIÓN (O EDICIÓN CONJUNTA) DE LA OBRA “GUÍA DE LA AGRICULTURA DE INVERNADERO DE ALMERÍA” .

En Almería y Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

El Sr. **D. Javier Aureliano García Molina**, en calidad de Presidente de la Diputación Provincial de Almería, en nombre y representación de la citada institución, por las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Sra. **D.ª Marta Bosquet Aznar**, presidenta del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en virtud del artículo 2.2.b) del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica, nombrada por Decreto 535/2022, de 25 de octubre, en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5-1º y 8-1º, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, y los artículos 1.2 y 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, con NIF Q4100689A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo «Los Bermejales», 41012 Sevilla.

Ambas partes comparecientes y firmantes, en virtud de las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Convenio.

Intervienen, asimismo,

El Secretario General de esta Diputación Provincial de Almería, Don Mariano Espín Quirante, que actúa como fedatario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone que *los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.*

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 96.3.b) contempla entre las competencias propias de la Diputación: *Las que con carácter específico y para el fomento de la administración de los intereses peculiares de la provincia le vengan atribuidas por la legislación básica del Estado y por la legislación que dicte la comunidad Autónoma en desarrollo de la misma” .*

En este sentido, el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de septiembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL), establece como competencia propia de la Diputación: *d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.*

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	16/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVEH7LVKNRRRK28DGBKHTG5CF4	PÁG. 1/9	

Código Seguro De Verificación	0BDaLW1sciRZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	17/09/2025 12:58:22	
Observaciones		Página	1/9	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0BDaLW1sciRZKZmEH5hZTA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	ATK2SQRIC2p1qjHk1lv8PQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/09/2025 13:30:40	
Observaciones		Página	1/9	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ATK2SQRIC2p1qjHk1lv8PQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Junta de Andalucía



SEGUNDO.- El Instituto de Estudios Almerienses es un Centro de Estudios Locales que, mediante el estudio, la defensa, investigación y difusión de la cultura almeriense, tiene como fin propiciar y fomentar el desarrollo científico, cultural, artístico y socio-económico de la provincia de Almería; realizar actividades complementarias con otras administraciones públicas en esta materia, y apoyo a iniciativas privadas encaminadas a tales fines. Para el logro de tal finalidad, desarrolla, entre otras actividades, la realización de estudios y proyectos y la edición de publicaciones.

TERCERO.- IFAPA es una Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, creado por la Ley 1/2003, de 10 de abril y regulado por esta Ley y por sus Estatutos (Boja de 5 de mayo), que tiene como objetivo, según le atribuye la citada Ley 1/2003, la contribución a la modernización de los sectores agrario, pesquero y alimentario de Andalucía y a la mejora de su competitividad a través de la investigación, la innovación, la transferencia de tecnología y la formación de agricultores, pescadores, técnicos y trabajadores de esos sectores.

Como se indica en el artículo 8 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, éste “podrá celebrar convenios de colaboración con cualesquiera entidades o instituciones públicas o privadas, para el desarrollo de programas de actuación en los ámbitos de la investigación, de la transferencia tecnológica o de la formación en materia agraria, pesquera y alimentaria” y cómo organismo público de investigación del Sistema Andaluz del Conocimiento, de acuerdo con el artículo 32.2) de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, IFAPA “podrá suscribir convenios de colaboración y celebrar contratos, cuyo fin sea la realización de las siguientes actividades:

- a) La investigación científica, el desarrollo o la innovación.
- b) El uso y aprovechamiento, industrial o comercial, de las innovaciones, de los conocimientos científicos y de los resultados obtenidos y desarrollados por el organismo.
- c) La prestación de servicios técnicos relacionados con los fines propios del organismo” .

Asimismo, podrán celebrar estos convenios, los propios agentes públicos entre sí, o con agentes privados que realicen actividades de investigación científica y técnica, nacionales, supranacionales o extranjeros, para la realización conjunta de las siguientes actividades:

- a) Proyectos y actuaciones de investigación científica, desarrollo e innovación.
- b) Creación o financiación de centros, institutos, consorcios o unidades de investigación, e infraestructuras científicas.
- c) Financiación de proyectos científico-técnicos singulares.
- d) Formación de personal científico y técnico.
- e) Divulgación científica y tecnológica.
- f) Uso compartido de inmuebles, de instalaciones y de medios materiales para el desarrollo de actividades de investigación científica, desarrollo e innovación.

CUARTO. - En el año 2005 se inició la Colección “Guías de Almería. Territorio, cultura y arte” , que, con el fin de cubrir carencias editoriales de la provincia, se caracteriza por su rigor científico, enfoque divulgativo, cuidado diseño y abundante soporte gráfico. Actualmente se han editado 18 títulos. Las funciones de coordinación de esta Guía nº 19, bajo el tema monográfico “LA AGRICULTURA DE INVERNADERO DE ALMERÍA” serán desempeñadas por las personas designadas en el Decreto de la Presidencia 289/2025, de 14 de febrero.

Cada uno de los monográficos que conforman esta colección están compuestos, en su versión original, por las aportaciones de diversos autores constituyendo una creación única y autónoma, concebida por los editores de la obra (Diputación de Almería en un 65% e IFAPA en un 35%), porcentajes asimismo de financiación del objeto del presente Convenio y gestionada hasta su realización de forma que, tal y como establece el artículo 8 de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	16/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVEH7LVKNRRR28DGBKHTG5CF4	PÁG. 2/9	

Código Seguro De Verificación	0BDaLW1sciRZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	17/09/2025 12:58:22	
Observaciones		Página	2/9	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0BDaLW1sciRZKZmEH5hZTA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	ATK2SQRIC2p1qjHk1lv8PQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/09/2025 13:30:40	
Observaciones		Página	2/9	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ATK2SQRIC2p1qjHk1lv8PQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



sobre la materia, salvo pacto en contrario, le correspondan a los editores la plenitud de los derechos de explotación resultante de la proyectada creación, de acuerdo a su cuota de participación y los derechos de ella derivados.

La propuesta de la edición de esta guía nº 19, bajo el tema monográfico “LA AGRICULTURA DE INVERNADERO DE ALMERÍA” , vendría a incrementar los títulos de la colección de Guías del IEA para complementarla con un número dedicado a la producción hortícola en cultivos intensivos. Esta particularidad del desarrollo almeriense cuestiona uno de los tradicionales paradigmas de la economía clásica y que vinculaba las posibilidades de desarrollo de un territorio a la industrialización.

En el caso de la Guía de la Agricultura de Invernadero en Almería, la colaboración del IFAPA resulta fundamental por la relevancia y la implantación en el territorio, desde el comienzo de la horticultura intensiva, con actividades de investigación, desarrollo, transferencia y formación en las distintas áreas de la producción agrícola intensiva en invernaderos, siendo el referente fundamentalmente en ingeniería y tecnología de cultivo (infraestructuras y técnicas de producción y riego), mejora vegetal y biotecnología, protección vegetal sostenible, recursos naturales (recursos hídricos convencionales y no convencionales) y eficiencia del riego y fertilización entre otras.

QUINTO. -El presente Convenio ha sido aprobado mediante Decreto de la Presidencia de la Diputación de Almería número 2.172, de fecha 26 de agosto de 2025.

SEXTO. -Es voluntad de las partes intervinientes, colaborar para la coedición (o edición conjunta) de la obra “Guía de la agricultura de invernadero en Almería” , en coparticipación, sin aportación financiera entre partes, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

Las partes convienen en coeditar la obra “Agricultura de invernadero de Almería” , de la colección *Guías de Almería, Territorio, Cultura y Arte* con las características técnicas que se detallan en el Anexo I del presente.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las partes asumirán los siguientes compromisos:

La financiación de los gastos que conlleva el objeto del presente Convenio y que asume la Diputación, son los siguientes:

- a) Contratación de los servicios de coordinación del monográfico y autorías de textos
- b) Contratación de los servicios de maquetación y diseño gráfico.
- c) Gestión editorial de la obra (Depósito Legal e ISBN).
- d) Distribución institucional a coordinadores, autores, bibliotecas de la provincia, etc.
- e) Distribución comercial, a través de la distribuidora del Instituto, a todas las librerías de la provincia.
- f) Presentación de la obra.

Asciende al presupuesto e importe económico que a continuación se detalla y a financiar por Diputación a la cantidad de catorce mil novecientos cuarenta euros (14.940,00 €), que corresponde al 65 % del

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	16/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVEH7LVKNRRRK28DGBKHTG5CF4	PÁG. 3/9	

Código Seguro De Verificación	0BDaLW1sciRZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	17/09/2025 12:58:22	
Observaciones		Página	3/9	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0BDaLW1sciRZKZmEH5hZTA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	ATK2SQRIC2p1qjHk1lv8PQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/09/2025 13:30:40	
Observaciones		Página	3/9	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ATK2SQRIC2p1qjHk1lv8PQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



coste económico del presente convenio, y por tanto a la aportación que efectúa Diputación para la realización del objeto del mismo.

VALORACIÓN ECONÓMICA	Importe (Euros)
Contratación de los servicios de coordinación del monográfico, autorías de textos e ilustraciones, material fotográfico, etc.	11.040,00
Contratación de los servicios de maquetación y diseño gráfico.	3.900,00
TOTAL	14.940,00

Mediante Decreto de la Presidencia 289/2025, de 14 de febrero, en su apartado dispositivo cuarto, se comprometió un gasto que asciende a la cantidad de once mil cuarenta euros (11.040,00 €), con cargo a la aplicación 8100 334 22617 “publicaciones” del vigente presupuesto de 2025 (operación contable RC 220250000523); el cual se corresponde con el apartado de la tabla anterior relativo a este importe, es decir, ya está efectuada la contratación correspondiente, y que, por tanto, comprende y se requieren para la edición máxima de seis mil (6.000) ejemplares del monográfico, objeto del presente convenio, y que comprende los contratos menores correspondientes a las coordinaciones generales de la edición y la autoría de textos e ilustraciones, ya efectuados.

Por otro lado, el IFAPA, asume los siguientes compromisos para la ejecución del presente Convenio:

- a) Contratación de los servicios de impresión para la edición de 1.000 ejemplares.
- b) Contratación de los servicios de fotografía profesional
- c) Distribución institucional de la obra en su ámbito de actuación
- d) Presentación de la obra

VALORACIÓN ECONÓMICA	Importe (Euros)
Contratación de los servicios de impresión para la edición de 1.000 ejemplares.	7.054,65
Contratación fotografías profesionales	1.000,00
TOTAL	8.054,65

Suponiendo un coste económico y financiación a efectuar, por parte de IFAPA de ocho mil cincuenta y cuatro euros con sesenta y cinco céntimos de euro (8.054,65 €) con cargo a la partida presupuestaria 1231010000 G/54D/22602/00 01. Y que corresponde al 35% de la aportación que efectúa el IFAPA para la ejecución del objeto del presente Convenio.

Y el presupuesto económico total a cofinanciar por ambas administraciones y entidades públicas, asciende a una cuantía de veintidós mil novecientos noventa y cuatro euros con sesenta y cinco céntimos de euro (22.994,65 €) cuya ejecución se llevará a cabo en el año vigente.

TERCERA. - DISTRIBUCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA OBRA.

- a) Corresponde al Instituto de Estudios Almerienses el 65% de los ejemplares impresos, que destinará al Depósito Legal, donaciones a bibliotecas públicas de la provincia y distribución comercial a librerías y demás puntos de ventas a través de su empresa distribuidora. El precio fijado para la venta al público corresponde al Instituto de Estudios Almerienses que es de 20,00 euros.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	16/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVEH7LVKNRRR28DGBKHTG5CF4	PÁG. 4/9	

Código Seguro De Verificación	0BDaLW1sciRZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	17/09/2025 12:58:22
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0BDaLW1sciRZKZmEH5hZTA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	ATK2SQRiC2p1qjHk1lv8PQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/09/2025 13:30:40
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ATK2SQRiC2p1qjHk1lv8PQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Junta de Andalucía



- b) El IFAPA destinará, exclusivamente, el 35% de sus ejemplares impresos para distribución institucional con carácter gratuito.
- c) De mutuo acuerdo, las entidades coeditoras, podrán realizar una versión digital de la obra para su difusión, con carácter gratuito, a través de internet u otras redes informáticas y de telecomunicaciones. Igualmente, con acuerdo previo de las partes, podrán incorporarse a las páginas web de ambas entidades secciones o apartados de la guía, debiendo citar: el título de la obra, entidades editoras y la/s autoría/s del texto/s.
- d) Tanto en la ficha técnica como en la cubierta figurará la imagen corporativa de la Diputación de Almería y del IFAPA. Esta última aportará al Instituto, su anagrama y tratamiento en soporte digital.
- e) Figurará la identidad corporativa de ambas entidades en todos los soportes de difusión que se realicen por las partes: páginas web, correo electrónico, redes sociales, material impreso, etc.
- f) En este material, así como en todos los actos de relevancia pública, constará la participación de IFAPA, así como de la Diputación de Almería, habiéndose de ajustar a lo dispuesto en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, y respecto a la identidad corporativa resultará de aplicación el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía así como lo dispuesto en el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se regula la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía y, en su caso, la normativa propia de la Administración local firmante. En cuanto a la Diputación de Almería, constará su participación en el presente, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento por el que se regula el manual de identidad corporativa de la Excm. Diputación Provincial de Almería (B.O.P., núm. 37, de 21 de febrero de 2007).
- g) Visto bueno de las dos entidades coeditoras antes de la impresión de la obra.
- h) Presentación conjunta de la obra.

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una duración de un (1) año. No obstante, se podrá ampliar el plazo de su vigencia, sin modificar el presupuesto de ejecución, previo acuerdo expreso de ambas partes.

La posible prórroga de este Convenio se podrá efectuar por una sola vez, por un plazo máximo de cuatro (4) años.

QUINTA. - DIFUSIÓN Y DERECHOS.

En el supuesto de resultados susceptibles de protección por alguno de los títulos que el Derecho reconoce, así como de explotación o difusión de dichos resultados, las partes determinan que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual y las condiciones de su explotación por parte de IFAPA es de 35% y de la entidad 65%, aunque en un plazo máximo de tres (3) meses a partir de su obtención, se comprometen a determinar en un documento su desarrollo y concreción.

El AUTOR cede al EDITOR, el derecho de reproducción, distribución, comunicación pública de su trabajo escrito en cualquier formato y soporte y por todos los medios, incluidos los telemáticos, autorizando expresamente la difusión por Internet, tal como se establece en el Anexo I del presente.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	16/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVEH7LVKNNRRR28DGBKHTG5CF4	PÁG. 5/9	

Código Seguro De Verificación	0BDaLW1sciRZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	17/09/2025 12:58:22	
Observaciones		Página	5/9	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0BDaLW1sciRZKZmEH5hZTA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	ATK2SQRIC2p1qjHk1lv8PQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/09/2025 13:30:40	
Observaciones		Página	5/9	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ATK2SQRIC2p1qjHk1lv8PQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



El Convenio deberá publicarse en BOJA, de conformidad con la posibilidad establecida en el art. 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), en relación con el art. 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la administración de la Junta de Andalucía.

El presente Convenio se hará público a través del Portal de la Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y del artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Asimismo, se publicará en el portal de transparencia sito en https://www.dipalme.org, de conformidad con los artículos 16.2 y 22.5 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, Reutilización y buen Gobierno de la Diputación de Almería (B.O.P. de Almería núm.199, de 16 de octubre de 2018).

Del mismo modo, se remitirá la información y documentación relativa al Convenio al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la instrucción 4/2021, de 26 de julio, de la Secretaría General de la Diputación de Almería.

SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; así como lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo):

IFAPA informa que los datos personales que nos ha facilitado pasaran a ser tratados por la misma, como responsable, con la finalidad de gestión de la actividad desarrollada en IFAPA por terceros, en su calidad de clientes o proveedores de servicios de la misma.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad ante el Delegado/a de Protección de Datos de IFAPA (Avenida de Grecia s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo "Los Bermejales", 41012 Sevilla) señalando concretamente la causa de su solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos (dpd.ifapa@juntadeandalucia.es)".

La Diputación de Almería, actuando bajo la responsabilidad de la Diputación Provincial de Almería, informa que los datos personales recogidos en dicho documento se tratarán para la gestión de los datos de contacto de interesados y representantes en los expedientes de suscripción de convenios tramitados por la institución, siendo estos datos obtenidos del propio interesado y estando bajo la normativa de protección de datos personales, incluyendo el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Detalles del tratamiento de datos:

- Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Almería.
- Finalidad del tratamiento: Gestión de datos de contactos de interesados y representantes en los expedientes de suscripción de convenios tramitados en la Diputación de Almería.
- Origen de los datos: Los datos han sido obtenidos del interesado.
- Marco legal: Se cumplen con los principios y normativas de protección de datos personales, como el RGPD (Reglamento (UE) 2016/679) y la Ley Orgánica 3/2018.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	16/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVEH7LVKNRRR28DGBKHTG5CF4	PÁG. 6/9	

Código Seguro De Verificación	0BDaLW1sciRZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	17/09/2025 12:58:22	
Observaciones		Página	6/9	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0BDaLW1sciRZKZmEH5hZTA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	ATK2SqrIC2p1qjHk1lv8PQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/09/2025 13:30:40	
Observaciones		Página	6/9	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ATK2SqrIC2p1qjHk1lv8PQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Junta de Andalucía



- Derechos del interesado: Se tiene derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación, previa acreditación de la identidad, siguiendo las indicaciones facilitadas.
- Información adicional: Se puede consultar más información sobre protección de datos en el apartado de privacidad de www.dipalme.org o en la oficina de información o dependencia donde se realice la gestión.

OCTAVA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Por medio del presente Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada, por representantes de cada una de las partes, designados por las instituciones firmantes, debiendo existir una representación equilibrada de hombres y mujeres, en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por parte de IFAPA, la representación estará formada por la persona titular de la Jefatura de Servicio de Investigación e Innovación y la Coordinación de I+D+F; y por parte de la Diputación Provincial de Almería por el Director del Instituto de Estudios Almerienses. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, podrán ser suplidos por las personas que designen cada una de las partes firmantes del presente Convenio.

Esta Comisión será el órgano encargado, por una parte, de la resolución, en primera instancia, de las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse en la aplicación del Convenio, así como de interpretar cualquier cuestión derivada de las cláusulas del mismo y, por otra parte, del seguimiento de la ejecución y evaluación de sus resultados de la actividad objeto de este Convenio de colaboración. Así mismo será el órgano encargado de proponer la modificación, prórroga y resolución de Convenio. Se reunirá, al menos, una vez al año, así como cuando lo solicite una de las partes.

El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados en la Subsección 1ª, de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en lo que resulte de aplicación.

NOVENA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del clausulado del presente Convenio de colaboración requerirá acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes, previo informe de la Comisión de Seguimiento, y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

DÉCIMA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Serán causas de resolución las siguientes:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento, con una antelación de al menos un mes a la fecha propuesta para ello, para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a las demás partes firmantes.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	16/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVEH7LVKNRRRK28DGBKHTG5CF4	PÁG. 7/9	

Código Seguro De Verificación	0BDaLW1sciRZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	17/09/2025 12:58:22	
Observaciones		Página	7/9	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0BDaLW1sciRZKZmEH5hZTA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	ATK2SqrIC2p1qjHk1lv8PQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/09/2025 13:30:40	
Observaciones		Página	7/9	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ATK2SqrIC2p1qjHk1lv8PQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Junta de Andalucía



Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio, sin perjuicio de los derechos y obligaciones pendientes entre las entidades firmantes.

DÉCIMA-PRIMERA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 9/2007, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Se aplicarán los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse, conforme a su artículo 4.

Asimismo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en la fecha que figura en la información de firma de este documento, que se formaliza entre las partes por medios electrónicos.

Los efectos se producirán en la fecha de su firma por el Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.

Por la Diputación de Almería

Por IFAPA

D. Javier Aureliano García Molina

D.ª Marta Bosquet Aznar

D. Mariano Espín Quirante

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	16/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVEH7LVKNRRRK28DGBKHTG5CF4	PÁG. 8/9	

Código Seguro De Verificación	0BDaLW1sciRZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	17/09/2025 12:58:22	
Observaciones		Página	8/9	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0BDaLW1sciRZKZmEH5hZTA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	ATK2SQRIC2p1qjHk1lv8PQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/09/2025 13:30:40	
Observaciones		Página	8/9	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ATK2SQRIC2p1qjHk1lv8PQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			